

RÍO GALLEGOS, **30 JUN 2017**

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 910.219/SP/16; Resoluciones Generales N° 010/ASIP/2016, 011/ASIP/2016 y 012/ASIP/2016, y las facultades otorgadas por el Artículo 10 incisos n) y o) y Artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Julio 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010/2016, 011/2016 y 012/2016 mediante las cuales se establecen el Régimen de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las facultades conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su artículo 10 inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información.

Que, corresponde adecuar y modificar algunas de las designaciones realizadas, así como incluir nuevos agentes y excluir otros por situaciones especiales.

Que, obran dictámenes de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 560/2016, 561/2016, 569/2016, 562/2016, 042/2017, 089/2017, 607/2016, 117/2017, 118/2017 y 106/2017.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 2240/16.

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTICULO 1° DESIGNAR e INCORPORAR como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme Art. 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 010-ASIP/2016 y ANEXO I de la misma, a las firmas que se detallan a continuación:

- BANCO SAENZ S.A (CUIT N° 30-53467243-4) – Régimen SIRCAR
- FIDEN S.A. (CUIT N° 30-71495350-4) – Régimen SIRCAR
- PAMPA ENERGIA S.A. (CUIT N° 30-52655265-9) – Régimen SIRCAR

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR e INCORPORAR como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, conforme Art. 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 011-ASIP/2016 y ANEXO I de la misma, a las firmas que se detallan a continuación:

- FIDEN S.A. (CUIT 30-71495350-4) – Régimen STAC-AR.
- PAMPA ENERGIA S.A. (CUIT N° 30-52655265-9) – Régimen STAC-AR.
- BINARIA SEGUROS DE VIDA S.A. (CUIT N° 30-67815850-6) – Régimen STAC-AR.

- RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (CUIT 30-63278185-3) – Régimen STAC-AR.
- LA EQUITATIVA DEL PLATA S.A. DE SEGUROS (CUIT 30-51541976-0) – Régimen STAC-AR.
- INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A. (ICBC S.A.) (CUIT 30-70944784-6) – Régimen STAC-AR.
- SMSV COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA (CUIT N° 30-70833318-9) – Régimen STAC-AR.-

ARTÍCULO 3°.- DAR DE BAJA y EXCLUIR como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme Art. 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 010-ASIP/2016 y del Anexo I de la misma, a las firmas que se detallan a continuación:

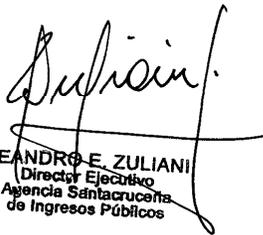
- CHEVRON ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-52347924-1) – Régimen SIRCAR.-
- MINERA PATAGONIA S.R.L. (CUIT N° 33-70047266-9) – Régimen STAC-AR.

ARTÍCULO 4°.- DAR DE BAJA y EXCLUIR como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, conforme Art. 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 011-ASIP/2016 y del Anexo I de la misma, a las firmas que se detallan a continuación:

- MINERA PATAGONIA S.R.L. (CUIT N° 33-70047266-9) – Régimen STAC-AR.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, **DÉSE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.

DISPOSICIÓN A.S.I.P. N° **203** /2017.-


LEANDRO E. ZULIANI
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos